



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2019-00371-00
ACCIONANTE: Magda Lilian Forero Mendoza
ACCIONADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

I. ANTECEDENTES

1. Magda Lilian Forero Mendoza presentó acción de tutela por medio de la cual pretendía la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social.
2. Este despacho, mediante fallo del 22 de enero de 2020 se ordenó:
“En consecuencia, ORDENAR a la Dra. Luz Myriam Tierradentro Cachaya – Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o quien haga sus veces al momento de la notificación, si aún no se hubiere hecho, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita respuesta clara, expresa y de fondo a la petición del 26 de noviembre de 2019 con radicado No. 2019ER0244493.”
3. El 4 de febrero de 2020 la accionante solicitó se de apertura al incidente de desacato (Fls. 1-2).
4. El 10 de febrero de 2020 ingresó el expediente al Despacho (fl. 6).
5. El 10 de febrero de 2020 se requirió a la Dra. Luz Myriam Tierradentro Cachaya – Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 22 de enero de 2020, según lo establecido en la parte motiva de esta providencia.
6. El 2 de marzo de 2020 se allegó de manera física el informe al presente incidente

II. CONSIDERACIONES

En ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se debe establecer si la autoridad contra la cual se dirigió el presente incidente, incurrió en desacato a las órdenes del fallo del 26 de septiembre de 2019.

Para precisar el alcance de la presente decisión, el Despacho, según la consulta de actuaciones de la Rama Judicial, nota que hubo respuesta al requerimiento el 2 de marzo, sin embargo, por las condiciones actuales del país debido al virus COVID-19, no se tiene acceso al documento remitido en forma física, por lo que se hace indispensable requerir nuevamente a la parte accionada a fin de que lo allegue en medio electrónico a este Estrado a fin de resolver de fondo el asunto.

De conformidad, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a nuevamente Dra. Luz Myriam Tierradentro Cachaya – Subdirectora de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término 12 horas aporten en medio electrónico la repuesta del 2 de marzo de 2020 al requerimiento hecho el 10 de febrero de 2020, a fin de que se diera cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 22 de enero de 2020, según lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR todos los requerimientos también a los correos electrónicos aportados por la accionada.

TERCERO: Una vez allegado lo anterior, por Secretaría, póngase en conocimiento por el medio más expedito a la parte accionante las pruebas decretadas y allegadas, para que se pronuncie al respecto, en el término de una (01) hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

LMKP